

REF. APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN Y
ADJUDICA, OBRAS DE AMPLIACIÓN JARDÍN
INFANTIL RAYITO DE SOL DE TALCA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015141

TALCA, 23 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe la necesidad de ejecutar las "Obras de Ampliación del jardín infantil Rayito de Sol de Talca".

2.- Que, dentro del contexto anterior, fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 848-6-LP15, licitación pública, para la Ejecución de las Obras de Ampliación del jardín infantil Rayito de Sol de Talca, en la fecha y con los plazos que se encuentran especificados bajo la ID en comentario.

3.- Que, la comisión de Evaluación se reunió y procedió al acto de evaluación sobre "Ejecución de las Obras de Ampliación del jardín infantil Rayito de Sol de Talca".

4.- Que, se presentaron cinco oferentes, individualizados como: MEDINA Y LEAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 77.354.030-6; CLAUDIO ANTONIO FERRADA OYARZÚN, RUT: 16.242.429-9; CONSTRUCTORA CORA LIMITADA, RUT: 76.295.362-5; SOCIEDAD CONSTRUCTORA INDEMMA LIMITADA, RUT: 77.714.330-1; VICTOR MANUEL RIQUELME PAREJA, RUT: 9.893.515-0.

5.- Que, la oferta de VICTOR MANUEL RIQUELME PAREJA, RUT: 9.893.515-0, fue rechazada por no dar cumplimiento a lo requerido en el punto 12 de las Bases Administrativas, en donde se señala, "Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a lo requerido en los puntos 6, 7 y 8 y serán declaradas ofertas inadmisibles aquellas que omitan algún dato o documento relevante y esencial para evaluar su oferta". Específicamente no presentó los Anexos del Reglamento de Higiene y Seguridad e ingresa mal su oferta en el portal.

7.- Que, la comisión de evaluación, propone adjudicar la publicación ID 848-6-LP15; a SOCIEDAD CONSTRUCTORA INDEMMA LIMITADA, con 7,18 puntos.

RESUELVO:

1.- Apruébese el siguiente Acta de Evaluación y Adjudicación para la ID: 848-6-LP15; sobre la Ejecución de las Obras de "Ampliación del jardín infantil Rayito de Sol de Talca".

2.- Adjudíquese las Obras de Conservación del Jardín Infantil Lucerito de Talca, a SOCIEDAD CONSTRUCTORA INDEMMA LIMITADA, RUT: 77.714.330-1 por \$67.478.687 (sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos) IVA Incluido.

3.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 004 del Programa 01 del Presupuesto Vigente para la Región del Maule.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GVC/PHF-ESA/phn

DISTRIBUCIÓN:

- Sub Dirección Rec. Financieros (2).
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes.